

## RESOLUCIÓN No. 021 DE 2023 (28 de junio)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA** en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, el Decreto Nacional 1589 de 1998, la Ley 1185 de 2008, la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 0013 de 2016, la Ley 1834 de 2017, el Acuerdo 001 de 2020, el Decreto Acordal 0801 de 2020, el Decreto Distrital 0189 de 2021 y

#### CONSIDERANDO

Que conforme con los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho y una República democrática con la finalidad, entre otras, de facilitar la participación de sus habitantes en las decisiones que le afecten, así como en los aspectos de la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En este último aspecto, el artículo 70 establece que la cultura es fundamento de nacionalidad, lo cual implica el reconocimiento de los derechos culturales, que integran el conjunto de los denominados de segunda generación, referidos a participar, crear y beneficiarse de la vida cultural de su pueblo o de otros.

Que en desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 –General de Cultura–, a través de su artículo 57, y el Decreto 1589 de 1998 crean y reglamentan el Sistema Nacional de Cultura, el cual se define como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que la precitada Ley en su artículo 60 define la función y estructura de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura, los cuales “Son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.”

Que, para lograr una mayor efectividad operativa y mejores mecanismos para la participación democrática de los agentes que integran el Sistema Distrital de Cultura, la administración distrital incluyó en el Plan de Desarrollo “Soy Barranquilla” 2020-2023, reglamentado mediante Acuerdo 001 de 2020, el proyecto de Fortalecimiento del Sistema Distrital de Cultura y Patrimonio, con el cual se propone “Diseñar y ajustar la implementación del Sistema Distrital de Cultura y Patrimonio, al igual que dinamizar y cualificar los espacios de participación y gobernanza del sector, al tiempo que se brindará asistencia y acompañamiento a la gestión de las instancias del sistema. También se trabajará en la consolidación del sistema integrado de información para la gestión cultural y del Patrimonio, y la implementación de estrategias para el reconocimiento, valoración e inclusión de poblaciones vulnerables, etnias y grupos etarios”.

Que, a propósito de lo anterior, se expidió el Decreto 0189 de 2021 “Por medio del cual se deroga el Decreto Distrital 0817 de 2011 y se actualiza el Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas, se establece su marco de gobernanza y se dictan otras disposiciones”.

Que, de acuerdo con el precitado Decreto, el Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla, SDCAPIB, reúne, articula y armoniza, de manera concertada y corresponsable la interacción y participación de los agentes culturales (personas, grupos, organizaciones), instancias, escenarios de participación y procesos relacionados con la planeación, fomento, organización, información y regulación de la cultura, el arte, el patrimonio y las industrias culturales y creativas, facilitando la gestión de las políticas públicas orientadas al desarrollo cultural de la ciudad y de la ciudadanía, permitiendo la movilización de voluntades, el desarrollo de iniciativas y el dialogo entre los actores que lo conforman desde sus

## **RESOLUCIÓN No. 021 DE 2023 (28 de junio)**

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

respectivos campos. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio es la entidad responsable de la implementación y funcionamiento del Sistema.

Que, el SDCAPIB está conformado por: agentes culturales instancias, procesos, escenarios de participación, siendo estos últimos los escenarios destinados al encuentro, deliberación, participación y concertación de los planes y programas públicos y privados de desarrollo cultural de la ciudad; en los cuales participan los agentes culturales (personas, grupos y organizaciones) y se articulan los distintos componentes del SDCAPIB, de los campos artístico, cultural y del patrimonio y de éstos con la sociedad.

Que en el Decreto 0189 se identifican dentro de los escenarios de participación a los Consejos de Área Artística y Cultural, CAAC, y se ordena la creación de los consejos de artes plásticas y visuales, audiovisuales y cinematografía, carnaval, danza, literatura, medios de comunicación alternativos y comunitarios de cultura, música, teatro, los cuales son escenarios consultivos para la concertación y el diálogo cultural en la planificación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con su ámbito y responden a la necesidad de impulsar y articular el desarrollo artístico y cultural en el territorio.

Que es función de esta Secretaría adelantar el proceso de elección de los precitados CAAC, los cuales sesionarán durante el período 2023-2024.

Que el 26 de junio de 2023 se celebró sesión ordinaria virtual con el Consejo Distrital de Cultura de Barranquilla, CDCB, en la que se socializó por parte de la SDCP el calendario y metodología para la elección de CACC, el cual se aprobó por unanimidad.

Que, en dicha reunión se revisó la posibilidad de convocar elección de un Consejo Distrital de Circo, en razón a que un grupo de creadores y gestores culturales que adelantan práctica circense, con sujeción en lo señalado en el Decreto 0817 de 2011, derogado por el Decreto 0189 del 2 de septiembre de 2021, tramitó ante el Consejo Distrital de Cultura de Barranquilla una solicitud para la creación de un consejo de área artística y cultural para dicho sector.

Que los miembros del Consejo Distrital de Cultura de Barranquilla, atendiendo a lo establecido en el precitado Decreto, realizó los análisis necesarios y reuniones pertinentes con agentes culturales que realizan práctica circense y emitió un concepto en el mes de julio de 2022 en el que condiciona la emisión de un concepto favorable para la creación de un consejo de área, al cumplimiento y/o atención de una serie de recomendaciones que incluye: i) Que la mesa técnica convoque y trabaje en red con los agentes del sector del circo de la ciudad; ii) Que las personas que tengan una práctica disciplinar en el área de circo se registren en el censo de creadores, gestores e industrias culturales y creativas; iii) Atender las recomendaciones del grupo de apoyo; iv) Presentar nuevamente una solicitud ante el CDCB, en cuenta haya atendido las recomendaciones dadas en el concepto.

Que, de acuerdo con lo anterior, los miembros del Consejo Distrital de Cultura de Barranquilla coincidieron en que una convocatoria para la elección de un consejo de área para circo está circunscrita a que la mesa técnica responda positivamente a lo requerido y a que, de ser el concepto del CDCB favorable, se proyecte elecciones de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0189 de 2021.

Que, en octubre de 2022 se celebraron las elecciones para la conformación de un Consejo Distrital de Audiovisuales y Cinematografía y mediante la Resolución Distrital 002 de 2023 se instaló para adelantar funciones en el período 2022-2024.

## RESOLUCIÓN No. 021 DE 2023 (28 de junio)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Distrito de Barranquilla.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Realizar con sujeción a lo señalado en el CAPITULO III – CONSEJOS SECTORIALES del Decreto 0189 de 2021, una convocatoria pública para la elección de los Consejos de Área Artística y Cultural del Distrito de Barranquilla, CAAC y definir, mediante este acto administrativo el calendario, reglamento, estructura de los consejos y ofrecer a los interesados información pertinente para los fines de este ejercicio democrático.

**ARTÍCULO 2. ETAPAS.** Las etapas para el proceso de elección de cada área artística y cultural se ceñirán a las señaladas en el artículo 17 del Decreto 0189 de 2021 y se complementarán con el reglamento establecido mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO 3. CALENDARIO.** El calendario para el desarrollo de las elecciones de los CAAC, incluye las siguientes actividades:

- **Período de inscripción para candidatos y votantes:**

Apertura	Cierre
29 de junio de 2023	17 de julio de 2023

- **Seminario introducción a la gestión pública en Cultura (virtual).** Es obligatorio para todos los inscritos como candidatos.

18 de julio de 2023

- **Publicación listados de candidatos y votantes.** En la página <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/sistema-distrital-de-cultura/>

21 de julio de 2023

- **Elecciones y publicación de resultados:** se realizarán de acuerdo con el siguiente calendario:

Fecha	Área	Horario
25 de julio	Artes Plásticas y Visuales	2:30 p.m. a 5:00 p.m.
26 de julio	Danza	2:30 p.m. a 5:00 p.m.
27 de julio	Literatura	2:30 p.m. a 5:00 p.m.
28 de julio	Medios	2:30 p.m. a 5:00 p.m.
31 de julio	Música	2:30 p.m. a 5:00 p.m.
1° de agosto	Teatro	2:30 p.m. a 5:00 p.m.
10 de agosto	Carnaval	2:30 p.m. a 5:00 p.m.

**PARÁGRAFO.** El lugar en el que se desarrollará cada jornada se dará a conocer oportunamente en la página <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/sistema-distrital-de-cultura/> y por redes sociales institucionales.

**ARTÍCULO 4.** Los aspirantes a los CAAC deberán tener en cuenta las funciones señaladas en el artículo 19 del Decreto 0189 de 2021 y lo señalado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el documento “Control social a los derechos

## RESOLUCIÓN No. 021 DE 2023 (28 de junio)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

culturales: los consejos culturales como principal mecanismo para el control social al sector cultura”<sup>1</sup>, donde se indica que los consejeros:

- Por su labor no devengan honorarios.
- No definen el presupuesto de la entidad territorial para cultura, recomiendan a la entidad territorial las prioridades de inversión en el sector.
- No se representan a sí mismos, son representantes y voceros de los sectores y las organizaciones.
- No tienen competencias en la elaboración de los planes de acción de la instancia cultural, solamente pueden hacer recomendaciones.
- No aprueban el componente cultural de los planes de desarrollo ni los planes plurianuales de inversión de la entidad territorial.
- No definen la selección ni contratación o nombramiento del personal de la instancia cultural.

**ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA VOTAR.** Los requisitos para elegir representantes a los CAAC, incluidos en el Decreto 0189 de 2021, son los siguientes:

- Tener 18 años de edad, en adelante.
- Residir en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla
- Contar con el reconocimiento de Creador y/o Gestor Cultural del Censo de Creadores, Gestores Cultural. Los interesados se pueden registrar en la plataforma: <http://icdebaq.barranquilla.gov.co:7000/observatoriocultura/censo.html>

**PARÁGRAFO 1.** Serán anulados los votos de las personas que depositen su voto y no cumplan con los requisitos mencionados en este artículo.

**PARÁGRAFO 2.** Los electores solo podrán votar por un candidato y en una sola área artística y cultural.

**ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA CANDIDATOS.** Los requisitos básicos para postularse como candidato a los CAAC, incluidos en el Decreto 0189 de 2021, son los siguientes:

- Tener 18 años de edad, en adelante.
- Residir en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Contar con el reconocimiento de Creador y/o Gestor Cultural del Censo de Creadores, Gestores Cultural que se expide mediante la plataforma <http://icdebaq.barranquilla.gov.co:7000/observatoriocultura/censo.html>

**PARÁGRAFO 1.** Los candidatos deben aportar en la plataforma del censo documentos que evidencien un mínimo dos (2) años de trayectoria en el área artística en la que se postula. Los candidatos a los escenarios de representación de Carnaval, deben ser directores de manifestaciones y/o expresiones que participan en eventos lúdicos y festivos del Carnaval y certificar mínimo diez (10) años en actividades que aporten a la salvaguardia de la fiesta. Las postulaciones que no cumplan con este requisito serán rechazadas.

**PARÁGRAFO 2.** Se suman a los anteriormente señalados, los siguientes requisitos:

<sup>1</sup>Departamento Administrativo de la Función Pública, “Control social a los derechos culturales: los consejos culturales como principal mecanismo para el control social al sector cultura”. Pág. 62. 2007 [https://www.funcionpublica.gov.co/documents/34206843/36546256/2019\\_Modulo\\_9\\_derechos\\_culturales.pdf/9508031e-1c1a-98f6-9113-77a8f2fe521c?t=1582124663880](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/34206843/36546256/2019_Modulo_9_derechos_culturales.pdf/9508031e-1c1a-98f6-9113-77a8f2fe521c?t=1582124663880)

## RESOLUCIÓN No. 021 DE 2023 (28 de junio)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

- A. Los candidatos deben presentar su postulación en <http://icdebaq.barranquilla.gov.co:7000/observatoriocultura/postulantes.html> y aportar la siguiente información:
- Declaración juramentada en dónde indique residencia en el Distrito en los últimos cinco (5) años.
  - Fotografía tipo documento.
  - Formato de postulación diligenciado en su totalidad.
  - Enlace de video con presentación del aspirante, con una duración máxima de 40 segundos en la que presente su candidatura y propuestas ante el sector.
  - Los aspirantes a las instancias de participación para ETDH y/o instituciones de educación superior, deben aportar un certificado de representación, expedido por la decanatura o dirección del programa académico relacionado con el área en la que se postula.
- B. Los creadores y/o gestores inscritos para hacer parte de los CAAC, deben cursar obligatoriamente un seminario de Introducción a la Gestión Pública en Cultura que realizará la SDCP. Los candidatos que no participen en esta actividad serán excluidos del proceso de elección.
- C. Solo se podrán postular como candidatos y participar como electores para la conformación del Consejo de Carnaval, los directores de las manifestaciones y/o expresiones que participan en las actividades de la agenda festiva de la ciudad, los cuales deben cumplir con los requisitos señalados en el articulado de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO 2.** Los perfiles de quienes cumplan con lo requerido se divulgarán, previo al proceso de elección, en la plataforma del sistema de Información Observatorio de cultura <http://icdebaq.barranquilla.gov.co:7000/observatoriocultura/postulantes.html> y de los canales de comunicación de los que disponga la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

**ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA DE LOS CONSEJOS.** Los CAAC estarán conformados por representantes de los subsectores que hacen parte del ecosistema de cada área artística y cultural. Para esto se tendrá en cuenta la estructura del consejo que sesionó en el periodo inmediatamente anterior a la elección. Esta estructura solo se podrá actualizar previo concepto conjunto de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio y del Consejo Distrital de Cultura de Barranquilla, a partir de solicitud presentada de manera formal por parte de agentes del sector, con mínimo treinta (30) días calendario previos a la elección. Para la evaluación solo se tendrá en cuenta propuestas que dialoguen con la configuración de la cadena de valor de cada área artística.

**PARÁGRAFO 1.** Cada CAAC, estará conformado por un representante de los subsectores que hacen parte de la cadena de valor de cada área y serán un número mínimo de cinco (5) miembros y un número máximo de siete (7). En este sentido, corresponde a cada área artística definir la estructura de su Consejo, cuando los subsectores propuestos para su estructura superen el número máximo de integrantes estipulado en este Decreto.

**PARÁGRAFO 2.** De acuerdo con lo anteriormente señalado, la estructura definida para cada CAAC es la siguiente:

#### Área de Artes Plásticas y Visuales

1. Un representante de los creadores.
2. Un representante de los espacios de exhibición.
3. Un representante de las organizaciones con procesos de gestión, animación y producción de las artes plásticas.
4. Un representante de las instituciones con ETDH\* en el campo de las artes plásticas y visuales.

## RESOLUCIÓN No. 021 DE 2023 (28 de junio)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

5. Un representante de las instituciones de educación superior con formación e investigación en artes plásticas y visuales.
6. Un representante de los estudiantes de artes plásticas y visuales en ETDH e instituciones de educación superior.

#### Área de Danza

1. Un representante de los artistas independientes.
2. Un representante de las escuelas de danza.
3. Un representante de los grupos y/o colectivos de danza
4. Un representante de los festivales de danza.
5. Un representante de las instituciones con ETDH\* y/o instituciones de educación superior con formación e investigación en danza.
6. Un representante de las organizaciones de base y/o comunitarias del sector de la danza.

#### Área de Literatura

1. Un representante de los escritores independientes.
2. Un representante de los promotores de lectura y biblioteca.
3. Un representante de los grupos literarios.
4. Un representante de los sellos y fondos literarios.
5. Un representante de las organizaciones que realizan gestión y animación cultural desde la literatura.

#### Área de Medios de Comunicación Alternativos y Comunitarios de Cultura\*

1. Dos representantes de los medios multiplataforma.
2. Dos representantes de radio comunitaria.
3. Dos representantes de instituciones de educación superior con formación e investigación en comunicación social y periodismo.

#### Área de Música

1. Un representante de los creadores.
2. Un representante de los procesos de gestión y/o canales de distribución.
3. Un representante de los procesos de promoción y divulgación.
4. Un representante de las instituciones con ETDH\* y/o instituciones de educación superior con formación e investigación en música.
5. Un representante de los procesos de educación no formal en música.
6. Un representante de las asociaciones y organizaciones gremiales

#### Área de Teatro

1. Un representante de actores independientes.
2. Un representante de festivales y gestores.
3. Un representante de los grupos corta trayectoria (menores de 9 años).
4. Un representante de los grupos larga trayectoria (mayores de 10 años).
5. Un representante de las salas alternativas de teatro.
6. Un representante de las instituciones con ETDH\* y/o instituciones de educación superior con formación e investigación en teatro.

#### Carnaval

1. Un representante de los disfraces individuales y colectivos
2. Un representante de las danzas: congos, garabatos, danzas de negro, son de negro y mapalé, danzas especiales y danzas de relación.
3. Un representante de las cumbias.
4. Un representante de los músicos tradicionales.
5. Un representante de los operadores de actos festivos y lúdicos
6. Un representante de las comedias y letanías
7. Un representante de las comparsas de fantasía y tradición popular.

## RESOLUCIÓN No. 021 DE 2023 (28 de junio)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

\*Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

**PARÁGRAFO 3.** El Consejo Distrital de Cultura de Barranquilla tramitará un concepto para la creación de un Consejo Distrital de Circo, previa presentación de una propuesta actualizada por parte de la mesa técnica sectorial. De resultar favorable la respuesta, se proyectarán las elecciones para esta área de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0189 de 2021.

**ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO.** El proceso de elección se desarrollará según el siguiente orden del día:

- **Ingreso y verificación.** Se verifica que las personas que ingresan al espacio en el que se realizará la jornada de elección, están habilitadas para participar.
- **Instalación.** La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio o su delegado(a), hará la instalación y la presentación de la metodología descrita en esta Resolución.
- **Presentación de informe.** Los consejos salientes presentan un balance de la gestión de su período.
- **Conformación de mesas de deliberación y diálogo.** Se conformará una por cada subsector incluido en el parágrafo 2, del artículo 7 de este acto administrativo, en las que se adelantará un espacio de diálogo en el que se recogerán propuestas que serán insumo para el plan de acción de cada CACC electo.
- **Elección de representantes por subsector.** La SDCP pondrá a disposición de los participantes un tarjetón con la foto, nombre y subsector por el que se postulan los candidatos. Los asistentes a la jornada depositarán su voto en una urna, debidamente sellada, lo cual será certificado por el delegado de la Personería Distrital.
- **Conteo de votos.** El conteo de votos se realizará en el sitio de la elección y contará con la revisión y validación, para su publicación en acta, por un funcionario de la SDCP, dos veedores del sector que voluntariamente se postulen entre los asistentes a la jornada y un delegado de la Personería Distrital, quienes serán garantes de este ejercicio democrático.
- **Anuncio de resultados.** Serán elegidos como miembros de cada consejo, los creadores y/o gestores culturales que obtengan el mayor número de votos en el subsector en el que se encuentran inscritos y se elegirá como suplente aquel participante que tenga la segunda mejor votación. Estas personas deben haber cumplido con los requisitos señalados en el decreto 0189 de 2021 y en el presente acto administrativo.
- **Firma y lectura de acta de elección.** Se levanta un acta y se procede a su lectura y firma por parte de los consejeros electos, suplentes, el representante de la SDCP, los veedores y el delegado del Ministerio Público.
- **Publicación de los resultados.** Los resultados del proceso se publicarán en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/sistema-distrital-de-cultura> y redes sociales institucionales.
- **Atención a solicitudes de aclaración y/o reclamaciones.** Para garantizar el debido proceso, se atenderán reclamaciones relacionadas con el proceso de elección con sujeción a lo señalado en el Decreto 0189 de 2021, mediante la ventanilla única virtual <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>

**ARTÍCULO 9.** El calendario de instalación de los consejos se comunicará oportunamente los miembros electos para el período 2021-2023.

## **RESOLUCIÓN No. 021 DE 2023 (28 de junio)**

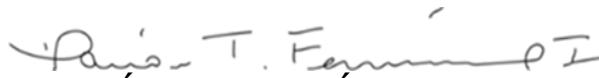
### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

**ARTÍCULO 10.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a través de diferentes canales y/o medios de comunicación.

**ARTÍCULO 11.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.



**MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**

Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla

**Proyectó:** Iván Movilla Díaz, Asesor de Despacho SDCP  
**Revisó:** Ángel Vélez, Asesor Jurídico SDCP